

van hacer las defensas correspondientes se
les libre lo rezar en así de lo q' tiene co
brado y repartido en fuerza del decreto
celebrado en el mismo día por el Sr. Mar
zo de dho año proximo pasado como de
otro repartim. q' seaga de ot' r' r' r' r' r'
tiddo entre dhoz diez arrendados y los mis
mos repartidores q' estan nombrados y
estos efectos y cobrador de estos se nombra
en lugar de Juan Ortega, a Juan de
Alquaril ma' desta d' con el premio de
viej por ciento y que deste modo seaga
mas efectiva la cobranza y como bairá
cobrando lo entregue a don Dominge Iñ
sanchez Lorenz' como depositario de
estos caudales y respecto de q' esto no es
con de carga; y desde luego si es neces
rio apremien dho poder y substituz q'
del seaga y se libran los testimonios ne
cesarios y lo firmaron de q' doye =

Don de P. de Lopez
Gaxin
Don Joaquin
Zaldagober
Don Juan de
Lorenzo
Don Pedro y Alonso
Vasco

Don Diego Barro
Condado
Don Antonio Perez
Faxardo
Don Antonio
Amel
Don Manuel
Lorenzo

